

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: HAROLD HERNÁN GARNICA POLO Y OTROS.
RADICACIÓN 76001-3103-004-2019-00192-00

ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO NO.305 DEL 18 DE MARZO DE 2025

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de **HAROLD HERNÁN GARNICA POLO** conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito, me permito solicitar la **ACLARACIÓN** del auto interlocutorio No. 305 del 18 de marzo de 2025, notificado en estados el 19 de marzo de 2025, dentro del cual se ordena hacer entrega de una suma de dinero al perito designado dentro del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del Auto No. 305 del 18 de marzo de 2025 se resuelve:

*“(...) PRIMERO: **ORDENAR** a las partes, demandante y demandada, hacer entrega al perito REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ, reynel.gonzalez@rgproyectosyavaluos.com, la suma de \$355.500, cada una, por concepto de gastos del trabajo pericial que debe realizar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: ADVERTIR** al perito que una vez elaborado el dictamen deberá estar a disposición de las partes en la secretaría, 10 días antes de la realización de la audiencia, por lo que se le requiere para remitirlo a este despacho con dicha antelación, así mismo con copia a los correos electrónicos de las partes en este asunto.*

***TERCERO: REQUERIR** al demandado ALFONSO JOSÉ ROMERO, para que preste su colaboración con el ingreso del perito al inmueble para el cumplimiento del encargo, de conformidad con el art. 233 del CGP.*

***CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes las respuestas a los oficios emitidos por este despacho, en razón a las pruebas decretadas en audiencia inicial.
(...)”*

Sin embargo, el número de radicado bajo el cual se expide el Auto Interlocutorio No.305 no corresponde a las partes procesales mencionadas en el mismo, ya que, el radicado No. **760013103004-2019-00192-00** corresponde a un proceso ejecutivo singular en el que las partes son el **BANCO DE BOGOTÁ S.A** como demandante y **HAROL HERNÁN GARNICA POLO** como demandando.

SOLICITUD:

Por lo anterior, solicito a su despacho que se aclare el auto interlocutorio No. 305 del 18 de marzo de 2025, notificado en estados el 19 de marzo de 2025, en el sentido de indicar que el contenido y las partes del auto no corresponde al radicado No. 760013103004-2019-00192-00.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.